## 4.1.4 Aves Comerciales y No comerciales

- 1. Realizar la revisión documental conforme al Anexo 26 y lo que señala la etapa 1 del apartado 4.1 del presente capítulo.
- 2. Si el cargamento requiere documentación soporte debe presentar los siguientes documentos según se especifique en el apartado referido en el punto anterior:
  - a) Reconocimiento de compartimento libre de IAN, en el que se revisa:
    - Los datos contenidos y corrobora que el compartimento se encuentre vigente en la página electrónica del SENASICA en el link: <a href="http://www.gob.mx/senasica/documentos/compartimentos-libres-de-influenza-aviar-notificable-h5-h7-emitidos-por-el-senasica">http://www.gob.mx/senasica/documentos/compartimentos-libres-de-influenza-aviar-notificable-h5-h7-emitidos-por-el-senasica</a>
    - La vigencia, tomando en cuenta que es de 2 años contados a partir de su fecha de expedición.
  - **b)** Resultados negativos de serología y aislamiento viral de IAN, en aves centinelas de la parvada de origen para el caso de las aves menores de 3 días.
  - c) Resultados negativos de serología y aislamiento viral de IAN, 15 días antes de la movilización para el caso de las aves de combate y aves no comerciales.
  - **d)** Los resultados negativos en serología y aislamiento viral de IAN en aves centinelas, en las aves para abasto, crianza, pelecha y deshecho.
- 3. Para el caso específico de aves, en la inspección física, se debe considerar lo siguiente:
  - **a)** Revisa que los vehículos y contenedores vacíos que se movilicen no presenten excretas, sangre, plumas, animales muertos u otros.
  - b) Los vehículos deben venir flejados cuando:
    - Sean procedentes o transiten de ZEP hacia ZE o ZL.
    - Procedan de ZL o en ZE hacia otra ZL o ZE y transiten por ZEP
    - Procedan de ZL o Compartimento Libre, transiten por zonas de escasa prevalencia y el destino sea ZL o compartimento libre.
  - **c)** Queda prohibido el uso de cajas, conos, y separadores de cartón usados para la comercialización y transporte de pollito.

- d) El Huevo para plato debe movilizarse amparado por un CZM, que provenga de un CEDIS y esté empacado e identificado individualmente o por caja con un mecanismo que garantice su trazabilidad, además de estar libre de plumas, heces y sangre.

  Al provenir de un CEDIS autorizado por la DGSA, cumple con los requisitos de trazabilidad y no necesariamente debe quedar asentada la identificación individual del huevo o cajas en el CZM (Anexo 49 Oficio B00.02.07.02.011090/2018 de la DGSA).
- 4. Los motivos de incumplimiento en la revisión documental y en la inspección física son los que se señalan en las etapas I y II del apartado 4.1 Animales vivos (numerales 6 y 2 respectivamente), asimismo para el caso específico de aves serán los siguientes:
  - **a)** No presentar resultados negativos de serología y aislamiento viral de IAN.
  - **b)** Cuando los resultados de serología y aislamiento viral de IAN sean positivos.
  - c) Cuando el o los folios de los resultados de serología y aislamiento viral de IAN no coincidan con los asentados en el CZM.
  - **d)** Cuando se detecten irregularidades en los resultados-de serología y aislamiento viral.
  - e) Vehículos y contenedores vacíos que se detecten sucios.
  - f) Movilización de pollito en embalaje usado (cajas de cartón).
  - g) Detección de animales con signología al virus de Influenza Aviar.
  - **h)** Este vencida la vigencia de los resultados negativos.

## Consideraciones específicas de la inspección en aves:

- 1. Las movilizaciones de cargamentos de aves, productos y subproductos que tengan como origen las zonas libre de IAN, sólo deben presentar aviso de movilización.
- 2. Con la finalidad de contar con información que permita dar trazabilidad a las movilizaciones de aves, los usuarios podrán presentar el Aviso de Movilización Avícola (Anexo 27) durante el tránsito por los PVIF. El personal que realiza actividades de inspección y verificación debe realizar las consultas de los folios correspondientes en el módulo de consulta en línea del SNAM Integrar el link de consulta https://sistemasssl.senasica.gob.mx/snam/.
- 3. Las aves menores de tres días, de combate, aves no comerciales, aves para crianza y abasto, productos, otras vísceras, fertilizantes conteniendo gallinaza/pollinaza, originarios de compartimentos libres, para su

movilización dentro del territorio nacional, además del Aviso de movilización, se debe exhibir copia del reconocimiento de compartimento libre (Anexo 28).

- 4. Los folios de los resultados negativos de serología y aislamiento viral de IAN (Anexo 29), deben ser asentados en el CZM en el apartado de pruebas de laboratorio o campo, tratamientos, medidas zoosanitarias especiales, constancias o dictámenes.
- 5. Cuando los cargamentos tengan como origen y destino el mismo estatus sanitario pero transiten por zonas con estatus diferente, los vehículos deben estar flejados en origen. Asi, como cuando se movilicen de compartimentos libres hacia zonas libres.
- 6. Observar las disposiciones que se emitan derivado de las actividades para el Control y Erradicación del Virus de la Influenza Aviar de alto nivel de patogenicidad tipo A, subtipo H7N3, las cuales son notificadas por los canales oficiales correspondientes.
- 7. Se prohíbe la reutilización de cajas, conos y separadores de cartón, para la movilización de producto y subproductos de origen avícola.